

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA FCSBS POR LA QUE SE PUBLICA LA VALORACIÓN INFORMADA DE ALEGACIONES REALIZADA POR LA COMISIÓN DE VALORACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACION CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP- MP.

FCSBS/CONV04/2020

La Comisión de Valoración del presente proceso selectivo, reunida a 7 de octubre de 2020, procedió al estudio los escritos de alegaciones recibidos en tiempo y forma, frente a la Resolución de 2 de octubre de 2020, por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y puntuaciones de las personas admitidas en la fase de concurso de méritos de la convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de empleo de contratación temporal de auxiliares de apoyo administrativo de la Fundación.

En su razón, y a fin de comunicar a los interesados el sentido de la valoración realizada en relación a sus pretensiones y sus respectivas motivaciones, en garantía de los principios de igualdad de trato y transparencia en el presente procedimiento, y tomando en cuenta lo establecido por la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

DISPONGO

Único.- Publicar el contenido de la valoración informada a los escritos de alegaciones de los/as aspirantes en el presente proceso, presentados en tiempo y forma, en base a lo establecido en la base 5.1 de la convocatoria de referencia, con previa disociación de los datos de carácter personal.

Los interesados podrán realizar la consulta sobre valoración de sus escritos, en base a los números de registro de entrada de la solicitud inicial, de admisión al procedimiento, así como del escrito de alegaciones presentado en cada caso.

En Pedrosa a 30 de octubre de 2020.

Fdo.: D.^a Gloria Gómez Santamaría
Gerente de la Fundación Cantabria
para la Salud y Bienestar Social, FSP-MP

ANEXO

CONTENIDOS DE LA VALORACIÓN INFORMADA, SOBRE ALEGACIONES EN LA FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS, DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AUXILIAR DE APOYO ADMINISTRATIVO DE LA FUNDACION CÁNTABRA PARA LA SALUD Y BIENESTAR SOCIAL, FSP- MP.

FCSBS/CONV04/2020

| VALORACIÓN Nº 1 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 189 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 552 |
|-----------------------|--|-----|--------------------------|-----|
| Alegación 1 | Solicita valoración de experiencia profesional que considera acreditada. | | | |
| Alegación 2 | Solicita una puntuación de 1,75 en vez de 0,50 puntos, en base a los títulos y cursos aportados con su solicitud. | | | |
| Valoración motivada 1 | Se estima alegación de experiencia al comprobarse que, en la valoración inicial, la comisión no ha incluido uno de los contratos en el cómputo de la experiencia profesional. | | | |
| Valoración motivada 2 | Se desestima la alegación sobre formación por los siguientes motivos: 1º. Sobre título de Técnico Superior, de los incluidos en la base 5.1.1. de la Convocatoria, el mismo no consta entre la documentación aportada junto a su solicitud. 2º. En cuanto al segundo curso sobre el que se alega, el mismo no se corresponde con las tres materias incluidas en la base 5.1.2 segundo guion. En este sentido sólo se han valorado cursos sobre las materias determinadas en este apartado en concreto, no considerándose otros temas como prevención, relaciones laborales, etc. Revisada la puntuación asignada se comprueba que es correcta. | | | |
| Puntuación definitiva | Se incrementa su puntuación de experiencia profesional en 0,40 puntos hasta alcanzar los 3 puntos máximos permitidos en este apartado. | | | |

| VALORACIÓN Nº 2 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 256 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 553 |
|-----------------------|---|-----|--------------------------|-----|
| Alegación | Considera que debería haber recibido la puntuación máxima en formación (2 puntos) en lugar de la asignada. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima la alegación sobre formación por los siguientes motivos: La formación universitaria NO está contemplada en ningún apartado de la base 5.1.2. En cuanto a los cursos complementarios, sólo se valoran, conforme a lo ordenado, aquellos que versan sobre las tres materias incluidas en la base 5.1.2. segundo guion. Quedan descartadas otras materias como prevención, gestión empresarial, etc, como es el caso de los cursos cuya valoración se solicita. Revisada la puntuación asignada se comprueba que es correcta. | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| VALORACIÓN Nº 3 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 267 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 554 |
|-----------------|--|-----|--------------------------|-----|
| Alegación | Considera que uno de los cursos acreditados junto a la solicitud, en materia de ofimática, no ha sido valorado conforme a los criterios de mérito señalados en la base 5.1.2., segundo guion de la convocatoria. | | | |

| | |
|-----------------------|---|
| Valoración motivada | Se estima su alegación, por el siguiente motivo: El curso había pasado inadvertido durante la valoración, al encontrarse listado entre diferentes módulos. Efectivamente constituye un módulo independiente y con duración en horas correctamente acreditada por lo que se valora conforme a lo previsto en la base 5.1.2. de la convocatoria. |
| Puntuación definitiva | Se suman 0,40 puntos en el apartado de formación, que pasan a formar parte de su puntuación definitiva. |

| | | | | |
|-----------------------|--|-----|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 4 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 149 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 555 |
| Alegación | Solicita desglose de la puntuación de experiencia, por considerar haberla acreditado, y haber recibido sólo 1 punto en valoración provisional | | | |
| Valoración motivada | Se desestima la alegación sobre experiencia por los siguientes motivos: Conforme a la base 5.1.1 de la Convocatoria los puestos a puntuar como experiencia profesional son concretos y como tales así han sido valorados. Por una parte el puesto de auxiliar administrativo/a y por otra, tareas de atención telefónica y al público, para las que la comisión se ha limitado al mandato de la convocatoria, sin considerar por extensión otros puestos en los que tales tareas no constituyan su fin inmediato. En tal sentido, la comisión no ha tenido en cuenta puestos de carácter comercial, cuya finalidad no es la atención en si misma considerada. De acuerdo a lo previsto en la citada base, segundo guion, la puntuación de 1 punto asignada al contrato de trabajo de 01/07/1995 con 153 días de duración, a razón de 0,20 puntos por 5 meses es valorada correcta. | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|-----|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 5 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 301 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 556 |
| Alegación | Considera que la experiencia laboral no ha sido correctamente valorada, habiendo presentado contrato e informe de vida laboral respecto a la experiencia objeto de alegación. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima la alegación sobre experiencia por los siguientes motivos: Conforme a la base 5.1.1. de la convocatoria, los puestos a puntuar como experiencia profesional son concretos y así han sido valorados por la comisión, que puntúa exclusivamente por una parte, contratos de auxiliar administrativo/a, y por otra, tareas de atención telefónica y al público, ajustándose a lo mandado, sin considerar por extensión otros puestos en los que tales tareas no constituyan su fin inmediato. En este sentido, la comisión no ha tenido en cuenta puestos de carácter comercial, cuya finalidad no es la atención en si misma considerada. De acuerdo a lo previsto en la citada base, la experiencia acreditada mediante contrato y vida laboral no se corresponde con la puntuada en este proceso por las razones expresadas. | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 6 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 312 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 557 |
| Solicitud subsanación | Solicita subsanación de DNI/NIE aportando nuevamente documento certificado idéntico al ya presentado con su solicitud. | | | |
| Valoración motivada | No se subsana defecto de documentación dado que el documento presentado sólo es válido en unión de pasaporte o documento de identidad en vigor (del país de procedencia) que continúa sin ser presentado. | | | |
| Puntuación definitiva | La exclusión será objeto de publicación con carácter definitivo. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 7 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 346 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 558 |
| Alegación | Considera que la experiencia laboral no ha sido correctamente valorada, y pide revisión expresa aportando copias de las primeras páginas de sendos contratos de trabajo. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima la alegación por los siguientes motivos: No figurar presentado contrato de trabajo en la documentación de su solicitud. Ante esta circunstancia y conforme establece el último párrafo de la base 5., la comisión no tendrá en cuenta ningún documento presentado en plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos. | | | |
| Puntuación definitiva | No obstante se comprueba la existencia de un error en la ficha de valoración de la aspirante, por no reflejar un curso valorado con 0,25 puntos. Se da traslado inmediato de la corrección al listado.. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 8 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 345 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 559 |
| Alegación | Considera que la experiencia laboral no ha sido correctamente valorada, y pide revisión de experiencia concreta citada en su escrito, a cuyo fin aporta documentos ya presentados junto a su solicitud. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima la alegación por los siguientes motivos: Conforme a la base 5.1.1 de la convocatoria, los puestos a puntuar como experiencia profesional son concretos y así han sido valorados por la comisión que exclusivamente puntúa, por una parte, contratos de auxiliar administrativo/a y por otra, tareas de atención telefónica y al público, ajustándose a lo mandado, sin considerar por extensión otros puestos en los que tales tareas no constituyan su fin inmediato y directo. En este sentido, la comisión no ha tenido en cuenta puestos de carácter comercial, cuya finalidad no es la atención en si misma considerada. De acuerdo a lo previsto en la citada base, la experiencia acreditada por la aspirante no se corresponde con la puntuada en este proceso por las razones expresadas. | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 9 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 429 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 560 |
| Alegación | Considera que cuatro cursos de los aportados junto a su solicitud no han sido valorados correctamente y solicita revisión de esta formación. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se desestima la alegación por los siguientes motivos:</p> <p>Los cursos cuya revisión solicita el aspirante no versan sobre las materias comprendidas en la base 5.1.2 de la convocatoria, dado que ésta solo comprende aquellos cuya temática principal se relacione con las tres materias enumeradas. Quedan descartadas otras materias como fiscalidad, informática o formación, como es el caso de los cursos cuya valoración se solicita.</p> <p>En cuanto al concepto de administración y gestión, la alusión a la familia profesional se realiza en el apartado de titulación oficial de FP, no así en los cursos, donde el concepto de administración y gestión se cita como temática en sí misma considerada, no como familia profesional.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 10 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 380 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 561 |
| Alegación 1 | Considera que la experiencia laboral no ha sido correctamente valorada, y pide revisión de la misma. | | | |
| Alegación 2 | Considera que la formación no ha sido correctamente valorada, concretamente en dos cursos que menciona en su escrito. | | | |
| Valoración motivada 1 | <p>Se desestima la alegación por los siguientes motivos:</p> <p>La aspirante presenta informe de vida laboral, pero no aporta contratos de trabajo ni certificado de la empresa donde se haga constar el puesto y funciones desempeñadas, tal y como establece la base 5.1.1 de la convocatoria.</p> | | | |
| Valoración motivada 2 | <p>Se estiman parcialmente sus alegaciones por cuanto que:</p> <p>1º. Revisada la documentación aportada con su solicitud se comprueba que uno de los cursos aportados, no valorados en fase provisional es de razonable encaje dentro de la materia de administración y gestión. Por tanto, siendo la duración del curso de 175 h se incrementa la puntuación en formación con 0,40 puntos, como corresponde en base a la base 5.1.2.</p> <p>2º. En cuanto otro de los cursos sobre los que alega, el mismo no puede ser valorado, por cuanto que la citada base solo comprende formación cuya temática principal se relacione con las tres materias enumeradas en ella, quedando descartadas materias diferentes como es el caso de la gestión fiscal o comercial y el marketing, que no han sido valorados en ningún caso.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se incrementa su valoración provisional en 0,40 puntos. | | | |

| VALORACIÓN Nº 11 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 456 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 562 |
|-----------------------|---|-----|--------------------------|-----|
| Alegación 1 | Considera que su experiencia laboral no ha sido valorada conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria y solicita su revisión en orden a obtener la puntuación máxima en este apartado. | | | |
| Alegación 2 | Considera que el curso aportado como mérito, el cual no ha sido tenido en cuenta, debe ser puntuado por su relación con "administración y gestión". | | | |
| Valoración motivada 1 | Se desestima su alegación por los siguientes motivos: En cuanto a la experiencia profesional alegada, la aspirante sólo aporta vida laboral, pero no presenta contratos ni certificados de servicios prestados, como exige la base 5.1.1 de la Convocatoria. | | | |
| Valoración motivada 2 | Se desestima su solicitud en base a los siguientes motivos: El curso cuya revisión solicita la aspirante no puede ser valorado en la base 5.1.2 de la convocatoria, dado que la comisión sólo comprende, conforme a lo ordenado, aquellos cuya temática principal verse estrictamente en las tres materias enumeradas. Quedan descartadas otras materias como seguridad social, etc, siendo este el caso del curso cuya valoración se solicita. En cuanto al concepto de administración y gestión, que la aspirante invoca en su escrito, (considerado en todas las materias comprendidas en la familia profesional del mismo nombre), la convocatoria alude a "administración y gestión" en el apartado de cursos, como materia en sí misma, en relación a las tareas de tal carácter que realiza un/a auxiliar administrativo/a., no como familia profesional (como sí es el caso del apartado de titulación oficial de Formación Profesional). | | | |
| Puntuación definitiva | La comisión se ratifica en la valoración provisional asignada, que pasa a ser definitiva. | | | |

| VALORACIÓN Nº 12 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 465 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 563 |
|-----------------------|--|-----|--------------------------|-----|
| Alegación | Considera que la valoración de 0 puntos que ha obtenido en el apartado de experiencia profesional es incorrecta y solicita la rectificación de la misma. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima su solicitud en base a los siguientes motivos: La aspirante presenta informe de vida laboral junto a su solicitud, pero no aporta contratos de trabajo ni certificado de la empresa donde se haga constar el puesto y funciones desempeñadas, tal y como establece la base 5.1.1 de la Convocatoria. | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| VALORACIÓN Nº 13 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 410 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 564 |
|------------------|---|-----|--------------------------|-----|
| Alegación1 | Solicita corrección de su nombre en la relación provisional. | | | |
| Alegación2 | Considera que su titulación (título universitario de Licenciado) no ha sido valorada en los méritos de formación. | | | |

| | |
|-----------------------|---|
| Alegación3 | Considera que su experiencia profesional no ha sido valorada conforme a la actividad laboral acreditada y solicita nueva valoración. |
| Valoración motivada 1 | Se corrige error material. |
| Valoración motivada 2 | Se desestima la alegación sobre formación por los siguientes motivos: Las titulaciones universitarias (Licenciatura, grado, diplomatura, o doctorado, además de máster o titulaciones de postgrado similares) no son objeto de valoración en la base 5.1.2. de la Convocatoria. Los títulos de Técnico (grado medio) o Técnico Superior se corresponden exclusivamente con titulaciones de FP que el candidato no aporta. |
| Valoración motivada 3 | Se desestima su valoración en base a los siguientes motivos: Conforme a la base 5.1.1 de la Convocatoria la valoración de la experiencia profesional puntúa en puestos concretos; así es como los ha considerado la comisión. En consecuencia se valoran los contratos en el puesto de auxiliar administrativo y los correspondientes a las funciones enumeradas en la base 5.1.1. segundo guión, quedando descartados, por lo que a la documentación del aspirante respecta, aquellos puestos correspondientes a sectores cuya finalidad no es la atención en si misma considerada, como son los pertenecientes a los sectores comercial, financiero o bancario. De acuerdo a lo previsto en la citada base, y por las razones expresadas, la experiencia acreditada por el aspirante solo se corresponde con la puntuada en este proceso en uno de los contratos con inicio en junio de 2009 y tres meses completos de cotización, el cual ha sido objeto de valoración provisional correcta. |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente |

| VALORACIÓN Nº 14 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 303 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 565 |
|-----------------------|--|-----|--------------------------|-----|
| Alegación | Considera que la documentación aportada para la valoración de méritos (experiencia profesional y formación) no ha sido tenida en cuenta y solicita nueva valoración. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima su alegación global, en base a los siguientes motivos: En cuanto a la experiencia profesional el aspirante no presenta contratos ni certificados de servicios prestados como exige la base 5.1.1 de la Convocatoria. En cuanto a los méritos de formación las titulaciones y cursos presentados por el aspirante no se encuentran entre las titulaciones y materias comprendidas en la base 5.1.2 de la convocatoria, la cual solo puntúa títulos de FP de grado medio o superior en las dos familias profesionales determinadas en el primer guión, y cursos complementarios cuya temática principal se relacione con las tres materias enumeradas, en el segundo. En este sentido, de entre los cursos aportados, solo uno de Excel, tiene encuadre en las materias requeridas, pero no puede ser valorado debido a su duración, inferior a 20 horas. El resto quedan descartados por versar sobre otras temáticas no contempladas en la convocatoria, como prevención o relaciones laborales, etc; varios de ellos con una duración inferior también a la mínima puntuada. | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|-----|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 15 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 444 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 566 |
| Alegación | Considera que la experiencia laboral no ha sido correctamente valorada, y pide revisión expresa aportando vida laboral que fuera ya presentada al momento de la solicitud y argumentando que ha trabajado como auxiliar administrativo en los grupos de cotización 05 y 07. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se desestima su solicitud con los siguientes motivos:</p> <p>Los puestos susceptibles de asignarse a un mismo grupo de cotización son muy variados y numerosos, por lo que el grupo de cotización no es determinante del puesto. En el caso de la aspirante, revisada nuevamente su documentación, la comisión comprueba que ninguno de los contratos aportados fueron realizados para el puesto de auxiliar administrativo.</p> <p>La valoración realizada con carácter provisional es correcta, pues contabiliza, de entre los contratos aportados por la aspirante, el comprendido dentro de la experiencia profesional puntuada en la base 5.1.1 de la convocatoria, concretamente dos meses completos de servicios prestados en tareas de atención al público.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|-----|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 16 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 294 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 568 |
| Alegación 1 | Considera que la experiencia laboral no ha sido correctamente valorada, y pide revisión expresa, aportando contratos de trabajo en apoyo de certificado expedido por la empresa que fuera aportado al momento de la solicitud. | | | |
| Alegación 2 | Solicita que se tenga en cuenta un curso con una duración acreditada de 2 años. | | | |
| Valoración motivada 1 | <p>Se estima su solicitud debido a los siguientes motivos:</p> <p>La aspirante acreditó, con su solicitud, su experiencia profesional mediante informe de vida laboral y certificado de empresa que acreditaba haber realizado tareas comprendidas en varios puestos, de los cuales sólo uno se identificaba con las contempladas en la base 5.1.1., suscitando una duda razonable en la determinación del puesto susceptible de valoración, debido a la uniformidad del grupo de cotización de todos los servicios prestados a esta empresa, a pesar de su diferente naturaleza.</p> <p>Los contratos aportados en fase de alegaciones despejan la duda planteada refrendando la información del certificado, por lo que se valoran a razón de 0,20 puntos por mes, alcanzando puntuación máxima de 3 puntos en experiencia.</p> | | | |
| Valoración motivada 2 | <p>Se desestima su solicitud con la siguiente motivación:</p> <p>La temática propia del curso, de contenido heterogéneo, no se ajusta en su conjunto, a las materias contempladas en la base 5.1.2 de la convocatoria, por lo que no puede ser tenida en cuenta.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se añaden 3 puntos en méritos de experiencia profesional de la aspirante. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|-----|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 17 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 295 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 569 |
| Alegación | Considera que cinco cursos, que aporta junto a su escrito en fase de alegaciones, no han sido valorados correctamente y solicita revisión de esta formación. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se desestima la alegación por los siguientes motivos:</p> <p>Solo dos de los cursos aportados junto a su escrito de alegaciones fueron acreditados junto a su solicitud. En cuanto a los mismos, sólo uno de ellos se halla contemplado en la base 5.1.2. segundo guión, de la convocatoria, (ofimática) y recibió su correspondiente puntuación de 0,40 puntos. No así el segundo cuya temática (contabilidad) no se halla en la enumeración de materias de la citada base.</p> <p>En cuanto a los tres cursos restantes, suponen ampliación de méritos por no haber sido acreditados en la documentación anexa a la solicitud. Conforme al último párrafo de la base 5, la comisión no tendrá en cuenta ningún documento presentado en plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|-----|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 18 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 160 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 570 |
| Alegación | Considera que no se han valorado correctamente dos cursos aportados junto a su solicitud y solicita revisión de esta formación. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se estima parcialmente la alegación por los siguientes motivos:</p> <p>Valorado nuevamente uno de los cursos alegados (de 25 horas de duración), se acuerda que queda razonablemente subsumido en una de las tres temáticas puntuadas como mérito en la base 5.1.2. segundo guión, de la convocatoria, como es la atención a personas dependientes.</p> <p>No así el segundo de los cursos, cuya temática (economía) es claramente ajena a las materias contempladas por la citada base.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | En consecuencia la comisión añade a la puntuación de la aspirante 0,15 puntos en el apartado de formación, conforme corresponde a la duración del curso valorado. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|-----|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 19 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 282 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 571 |
| Alegación | Solicita que se valore su titulación como Técnica Superior, por hallarse incluida en los criterios de valoración sobre formación de la base 5.1.2 de la convocatoria. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se estima su solicitud con la siguiente motivación:</p> <p>Se comprueba que la aspirante presentó junto a otras titulaciones, certificado de realización de los módulos correspondientes a la formación profesional completa efectivamente incluida dentro de la familia de Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Se corrige la puntuación de la aspirante en el apartado de formación.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se añade un punto más en el apartado de formación de la aspirante. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 20 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 197 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 572 |
| Alegación | Considera que la puntuación obtenida en formación es inferior a la que corresponde, en concreto solicita valoración de titulación universitaria. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima la alegación sobre formación por los siguientes motivos: Las titulaciones universitarias, como Licenciado, graduado, diplomado, o doctor además de máster o titulaciones de postgrado similares, no son objeto de valoración en la base 5.1.2. de la Convocatoria. Los títulos de Técnico (grado medio) o Técnico Superior se corresponden exclusivamente con titulaciones de FP que el candidato no aporta. | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 21 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 311 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 573 |
| Alegación | Considera que no se le ha valorado su experiencia profesional, a pesar de haber presentado los contratos que la acreditan, entendiéndose dicha experiencia incluida en los criterios establecidos en la convocatoria. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima la alegación por los siguientes motivos: Conforme a la base 5.1.1 segundo guión de la Convocatoria, en cuanto a los puestos de tareas de atención al público y atención telefónica, la comisión se ha ajustado al mandato de la convocatoria, descartando su extensión a otros puestos en los que la atención al público no sea su fin inmediato, como por ejemplo puestos desarrollados en sectores los comercial, financiero, bancario, etc. En este sentido la comisión no ha podido tener en cuenta los contratos aportados por la aspirante, en cuya cláusula sexta se determina claramente una finalidad comercial y no la atención en si misma considerada. | | | |
| Puntuación definitiva | La comisión confirma como definitiva la puntuación de experiencia profesional otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 22 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 180 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 574 |
| Alegación | Considera que no se han valorado correctamente sus méritos, en relación a la experiencia profesional objeto de valoración por la base 5.1.1 segundo guion de la convocatoria, habiendo aportado contratos y vida laboral junto a su solicitud. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima la alegación por los siguientes motivos: Conforme a la base 5.1.1 de la Convocatoria los puestos a puntuar como experiencia profesional son concretos y así han sido valorados. En cuanto a los puestos de tareas de atención al público, la comisión se ha ajustado al mandato de la convocatoria, sin considerar por extensión otros puestos en los que tales tareas no constituyan su fin inmediato y directo. En tal sentido, la comisión no ha tenido en cuenta puestos de carácter comercial, cuya finalidad no es la atención en si misma considerada. | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación de experiencia profesional otorgada provisionalmente. Sin embargo, se observa que su puntuación en formación (2,05 puntos) es superior al máximo permitido por las bases de la convocatoria, por lo cual debe ser corregida, conforme se ordena en aquella para todos los aspirantes, en condiciones de igualdad. Se corrige su puntuación en formación que pasa a ser de 2,00 puntos. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 23 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 388 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 575 |
| Alegación | Considera que la documentación aportada como méritos de formación no ha sido correctamente valorada y solicita su revisión. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se desestima su alegación por los siguientes motivos:</p> <p>La aspirante aporta, por una parte, certificación de titulaciones universitarias, a cuyo respecto se incide en que las mismas no son objeto de valoración en la base 5.1.2. de la convocatoria, la cual puntúa únicamente títulos de Técnico (grado medio) o Técnico Superior, los cuales se corresponden exclusivamente con titulaciones de FP que la candidata no aporta.</p> <p>En cuanto a los certificados de profesionalidad y curso de postgrado aportados, su temática tampoco se encuentra contemplada en el segundo guión de la base 5.1.2., en relación al cual sólo se valoran aquellos cursos que versan en concreto sobre las tres materias incluidas este apartado.</p> <p>Y por último en relación al concepto de administración y gestión (considerado en todas las materias comprendidas en la familia profesional del mismo nombre) que la aspirante invoca en su escrito para la defensa de su formación, la alusión este concepto en el apartado de cursos, se realiza como materia en si misma (en relación a las tareas de tal carácter que realiza un/a auxiliar administrativo) no como familia profesional (como sí ocurre en el caso del apartado de titulación oficial de Formación Profesional).</p> <p>Revisada la puntuación asignada provisionalmente se comprueba que es correcta.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada con carácter provisional. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 24 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 404 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 576 |
| Alegación | Considera que la experiencia profesional acreditada junto a su solicitud se ajusta a lo exigido en los dos apartados de la base 5 de la convocatoria. Solicita revisión de todos ellos. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se desestiman sus alegaciones en base a los siguientes motivos:</p> <p>En cuanto a su experiencia profesional, conforme a la base 5.1.1. de la convocatoria los puestos a puntuar son concretos, y en tal sentido han sido valorados por la comisión. Por una parte se valoran los contratos como auxiliar administrativo, sin considerar por extensión otros puestos del sector de empresas. En segundo lugar en cuanto a los puestos de tareas de atención al público y atención telefónica, la comisión ha considerado únicamente puestos en los que aquellas sean los fines específicos de sus funciones, sin considerar por extensión otros puestos cuya finalidad es distinta de la atención en si misma considerada.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | La comisión confirma la puntuación otorgada por experiencia profesional a la aspirante. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 25 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 196 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 577 |
| Alegación | Solicita corrección de su nombre en el listado de aspirantes: publicado su nombre como María, debe corregirse por Mara. | | | |
| Valoración motivada | Se procede de inmediato a la corrección del nombre. | | | |
| Puntuación definitiva | La alegación no afecta a la puntuación, que se ratifica como definitiva. | | | |

| VALORACIÓN Nº 26 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 188 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 578 |
|-----------------------|--|-----|--------------------------|-----|
| Alegación | Solicita revisión de la documentación completa entregada junto a la solicitud, tanto de experiencia, como de formación. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se estima parcialmente su solicitud en base a los siguientes motivos:</p> <p>En cuanto a su experiencia profesional, conforme a la base 5.1.1. de la convocatoria los puestos a puntuar son concretos, y así han sido valorados por la comisión. Por una parte se valoran los contratos de auxiliar administrativo, sin considerar por extensión otros puestos del sector de oficinas o despachos. En segundo lugar en cuanto a los puestos de tareas de atención al público y atención telefónica, la comisión ha considerado únicamente puestos en los que aquellas sean los fines específicos de sus funciones, sin considerar por extensión otros puestos cuya finalidad es distinta de la atención en si misma considerada.</p> <p>Una vez revisada la documentación, la comisión reconsidera tres contratos en los que existe la duda razonable sobre su carácter no comercial, en base a la tipificación del puesto, diversa a los demás. En consecuencia se valoran tres meses completos de servicios de atención telefónica a 0,20 puntos/mes.</p> <p>En lo que respecta a la formación, se sigue el mismo criterio de concreción, valorando la comisión únicamente aquellos cursos cuya materia se relacione directamente con las labores de administración y gestión documental, sin atender a otras materias, como tecnología, marketing, contabilidad, etc. En este sentido se valora correcta la puntuación otorgada a la formación acreditada por el aspirante cuya titulación de técnico es la única que se ajusta a los criterios de la base 5.1.2 de la convocatoria.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se incrementa la puntuación del aspirante, por experiencia profesional, en 0,60 puntos. | | | |

| VALORACIÓN Nº 27 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 381 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 579 |
|-----------------------|---|-----|--------------------------|-----|
| Alegación | Presenta escrito adjuntando certificados de cursos que en su día fueron justificados mediante resguardo de su realización, emitido por la plataforma de formación, para que sea nuevamente revisada su documentación en este apartado. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se desestima su alegación en base a los siguientes motivos:</p> <p>En lo que respecta a la valoración de la formación del aspirante, la misma ha sido ya realizada, en base a la documentación aportada teniendo en cuenta la fecha de finalización de los mismos. La comisión ha valorado únicamente aquellos cursos de materias directamente relacionadas con labores de administración y gestión documental, sin atender a otras materias como la prevención o las propias de sectores especiales como el sanitario. En este sentido se confirma tanto los cursos valorados, como los no tomados en cuenta, no siendo la ausencia de los certificados, ahora aportados, la razón por la que no han sido contabilizados.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se confirma como definitiva la puntuación provisional otorgada al aspirante. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 28 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 503 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 580 |
| Solicitud subsanación | Presenta fotocopia de titulación de admisión y de permiso de conducción en vigor a efectos de subsanar la documentación de admisión al proceso. | | | |
| Valoración motivada | Se estima su solicitud, la candidata subsana y se valora la documentación presentada. | | | |
| Puntuación definitiva | La puntuación será objeto de publicación, concediendo un plazo de 3 días naturales para alegaciones, en garantía de las debidas condiciones de igualdad entre los aspirantes. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 29 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 417 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 581 |
| Alegación | Presenta escrito aportando junto al mismo su solicitud de participación en el procedimiento a fin de subsanar la ausencia de este requisito de admisión. | | | |
| Valoración motivada | Se estima su solicitud conforme al siguiente motivo: El documento presentado subsana la carencia de la que adolecía la documentación presentada en fase de solicitud, pasando a ser admitido el candidato en el procedimiento. | | | |
| Puntuación definitiva | Se procede a valorar la documentación presentada, cuya puntuación será publicada con carácter provisional concediéndose un nuevo plazo de 3 días naturales al candidato para realizar alegaciones, en garantía de las debidas condiciones de igualdad entre los aspirantes. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 30 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 165 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 582 |
| Alegación 1 | Considera que la puntuación en experiencia laboral es incorrecta ya que ha contratos de trabajo y vida laboral como auxiliar administrativa | | | |
| Alegación 2 | Considera que la documentación sobre cursos tampoco ha sido bien puntuada. | | | |
| Valoración motivada 1 | Se desestima su alegación por los siguientes motivos: En cuanto a la valoración de la experiencia laboral, la misma se ajusta a los requerimientos de la convocatoria cuya base 5.1.1. puntúa como experiencia profesional concretamente la concerniente al puesto de auxiliar administrativo, no siendo el puesto acreditado en base a las comunicaciones de contrato aportadas. Las tareas de atención telefónica y al público, son valoradas asimismo ajustándose a lo mandado, sin considerar por extensión otros puestos en los que tales tareas no constituyan su fin inmediato y directo. En este sentido, la comisión no ha tenido en cuenta puestos de carácter comercial, como es el caso de la experiencia acreditada por la aspirante, cuya finalidad no es la atención en si misma considerada. | | | |

| | |
|-----------------------|--|
| Valoración motivada 2 | <p>Se estima parcialmente su alegación en base a los siguientes motivos:</p> <p>En cuanto a la puntuación en formación, se constata un error de transcripción de la documentación valorada, pues consta valorado uno de los cursos aportados, con 0,40 puntos, que no fueron trasladados a su ficha resumen de puntos. Se procede a incrementar en 0,40 puntos su valoración en formación.</p> <p>El segundo curso cuya revisión solicita la aspirante no puede ser valorado dentro de la base 5.1.2 de la convocatoria, dado que la comisión sólo comprende, conforme a lo ordenado, aquellos cuya temática principal verse estrictamente en las tres materias enumeradas. Quedan descartadas otras materias, como protección de datos, en el caso del curso alegado.</p> |
| Puntuación definitiva | Se corrige la puntuación definitiva sumando los 0,40 puntos del apartado de formación. |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 31 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 305 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 583 |
| Alegación | Considera que no se han valorado correctamente sus méritos de experiencia profesional en base a los contratos y vida laboral aportados junto a su solicitud. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se desestima la alegación por los siguientes motivos:</p> <p>Conforme a la base 5.1.1 de la convocatoria los puestos a puntuar como experiencia profesional son concretos y así han sido valorados. En cuanto a los puestos de tareas de atención al público, la comisión se ha ajustado al mandato de la convocatoria, sin considerar por extensión otros puestos en los que tales tareas no constituyan su fin inmediato y directo. En tal sentido, la comisión no ha tenido en cuenta puestos de carácter comercial, cuya finalidad no es la atención en si misma considerada.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 32 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 217 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 584 |
| Alegación | Considera que tres cursos aportados junto a su solicitud no han sido valorados correctamente y solicita revisión de esta formación. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se desestima la alegación por los siguientes motivos:</p> <p>Los cursos cuya revisión solicita el aspirante no versan sobre las materias incluidas en la base 5.1.2 de la convocatoria, dado que ésta solo comprende aquellos cuya temática principal se relacione con las tres materias enumeradas. Quedan descartadas otras materias como idiomas o prevención de riesgos laborales, como es el caso de los cursos cuya valoración se solicita.</p> <p>Asimismo se comprueba que ha existido un error material en la puntuación asignada provisionalmente al candidato, toda vez que se otorgó indebidamente un punto por el título oficial de FP aportado, sin pertenecer el mismo a ninguna de las dos familias profesionales requeridas en la convocatoria. Dado el carácter provisional de la puntuación, y la naturaleza acreditable del error, la comisión acuerda proceder a su corrección, restando el punto improcedente.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se resta un punto a la puntuación provisional, debido a error objetivamente acreditable. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 33 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 489 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 585 |
| Alegación | Considera que la documentación que aportó junto a la solicitud como méritos de formación no ha sido valorada y solicita que sean tenidos en cuenta titulaciones de Diplomatura y Grado que aporta. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima la alegación por los siguientes motivos: Las titulaciones alegadas no tienen cabida como mérito en la presente convocatoria, por no encontrarse contempladas en la base 5.1.2., que únicamente contempla titulaciones de FP que pertenezcan a las dos familias profesionales comprendidas en el primer guión y de la citada base y cursos de formación exclusivamente en las materias comprendidas en el segundo guión de la misma. | | | |
| Puntuación definitiva | Se ratifica como definitiva la puntuación otorgada provisionalmente. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| ALEGACION Nº 34 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 513 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 586 |
| Alegación | Presenta escrito de alegaciones adjuntando contratos de trabajo. | | | |
| Valoración motivada | Se desestima su solicitud en base a los siguientes motivos: La aspirante aportó junto a su solicitud informe de vida laboral, pero no contratos de trabajo ni certificado de empresa sobre puestos y funciones desempeñadas, tal y como se regula en la base 5.1.1 de la Convocatoria. La presentación de contratos en esta fase del procedimiento supone ampliación de méritos, por no haber sido anexados en el momento de la solicitud y en consecuencia, conforme al último párrafo de la base 5, la comisión no tendrá en cuenta ningún documento presentado en plazo de subsanación que suponga ampliación de méritos | | | |
| Puntuación definitiva | Se confirma como definitiva la puntuación provisional asignada a la aspirante. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 35 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 250 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 587 |
| Alegación 1 | Considera que no se ha valorado correctamente su titulación oficial de Técnico Superior dentro de las dos familias incluidas en las bases. | | | |
| Alegación 2 | Considera que ha presentado junto a la solicitud acreditación de cursos de formación sobre "Administración y gestión" que no han sido valorados. | | | |
| Valoración motivada 1 | Se estima la alegación, comprobando la Comisión que consta entre su documentación anexa a la solicitud acreditación de solicitud del título de Técnico Superior y entiende que no fue computada al no constar el título en si mismo, por confundirse con el resto de formación complementaria. Efectivamente dicho título pertenece a la familia profesional de servicios culturales y a la comunidad por lo que debe ser valorado con 1 punto. | | | |
| Valoración motivada 2 | Se desestima su solicitud en base a los siguientes motivos: Los cursos cuya revisión solicita la aspirante no versan sobre las materias comprendidas en la base 5.1.2 de la convocatoria, dado que ésta solo comprende aquellos cuya temática principal verse directa y estrictamente en las tres materias enumeradas. Quedan descartadas otras temáticas como contabilidad, comercio exterior, comunicación, etc, como es el caso de los cursos cuya valoración se solicita. | | | |

| | |
|-----------------------|---|
| | En cuanto al concepto de administración y gestión, que la aspirante invoca en su escrito, (considerado en todas las materias comprendidas en la familia profesional del mismo nombre), la convocatoria alude a “administración y gestión” en el apartado de cursos, como materia concreta (en relación a las tareas de tal carácter que realiza un/a auxiliar administrativo) no como familia profesional (como sí es el caso del apartado de titulación oficial de Formación Profesional). |
| Puntuación definitiva | Se añade un punto, correspondiente a la titulación como TS de la aspirante. |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 36 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 530 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 588 |
| Alegación | La aspirante presenta permiso de conducir en vigor, al objeto de subsanar su solicitud. | | | |
| Valoración motivada | El documento presentado se corresponde con la documentación pendiente, en orden a la admisión de la candidata en el procedimiento. | | | |
| Puntuación definitiva | Se procede a admitir y puntuar la documentación aportada por la aspirante. La puntuación resultante será objeto de publicación como relación provisional concediendo un nuevo plazo de 3 días naturales para alegaciones, en garantía de las debidas condiciones de igualdad entre los aspirantes. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 37 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 236 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 589 |
| Alegación | Considera que no se han valorado correctamente sus méritos de experiencia profesional en base al informe de vida laboral y certificado de empresa sobre desempeño de puestos. | | | |
| Valoración motivada | Se estima la alegación por los siguientes motivos: Conforme a la base 5.1.1. de la convocatoria ha de valorarse a razón de 0,30 puntos/mes los meses completos de servicios prestados según vida laboral en el puesto de Auxiliar Administrativo. Se comprueba que sí consta en la documentación presentada junto a la solicitud, certificado de empresa sobre desempeño de varios puestos por la aspirante, entre los cuales se incluye el de auxiliar administrativo, con varios años de cotización conforme a la vida laboral, el cual no fue detectado durante la valoración. La comisión procede a incluir la correspondiente valoración. | | | |
| Puntuación definitiva | Se incrementa la valoración total con la puntuación máxima correspondiente a la experiencia profesional. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 38 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 335 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 590 |
| Alegación | Considera que la puntuación obtenida en formación es inferior a la que corresponde, solicita revisión de cursos presentados. | | | |
| Valoración motivada | Se estima su alegación, añadiéndose la puntuación de uno de los cursos, la cual no fue incluida inicialmente. | | | |
| Puntuación definitiva | Se incrementa la puntuación en formación de la aspirante en 0,15 puntos. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|--|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 39 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 371 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 591 |
| Alegación | Considera que su experiencia no ha sido correctamente valorada en lo que respecta a puestos de atención al público y atención telefónica. | | | |
| Valoración motivada | <p>Se estima parcialmente su solicitud:</p> <p>Conforme a la base 5.1.1 segundo guión, de la Convocatoria los puestos a puntuar como experiencia profesional en cuanto a los puestos de tareas de al público, la comisión se ha ajustado al mandato de la convocatoria, sin considerar por extensión otros puestos en los que tales tareas no constituyan su fin inmediato y directo, como ocurre con los de carácter comercial, cuya finalidad no es la atención en si misma.</p> <p>Por otra parte, la comisión reconsidera su valoración respecto al puesto de tareas de atención telefónica, puntuando únicamente este contrato, a razón de 0,20 puntos/mes.</p> | | | |
| Puntuación definitiva | Se añade a su puntuación la valoración máxima en el apartado de experiencia profesional. | | | |

| | | | | |
|-----------------------|---|------------|--------------------------|-----|
| VALORACIÓN Nº 40 | REG. ENTRADA SOLIC INICIAL | 523 | REG. ENTRADA ALEGACIONES | 657 |
| Alegación | Solicita se revise su valoración de experiencia profesional aportando certificado de servicios prestados en la Administración pública, en puesto directamente relacionado con la atención al público, que no fue expedido a tiempo para ser presentado en fase de solicitud. | | | |
| Valoración motivada | Se estima su alegación, debido a que el documento aportado refrenda el contenido de un primer certificado de servicios, en relación al puesto de atención al público, presentado en tiempo y forma con su solicitud de participación en el proceso selectivo, a la que se adjuntaba, a mayores, la petición del documento ahora presentado, dentro del plazo inicial de solicitud, el cual no fue expedido a tiempo por la Administración. Todo ello hace que pueda valorarse fuera de toda duda la experiencia en atención al público, en la que alcanza la puntuación máxima. | | | |
| Puntuación definitiva | Se añaden 3 puntos de experiencia profesional a su puntuación. | | | |